



SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 2.—Circulares.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que las Comandancias de las cajas de quintos sean servidas en lo sucesivo por los Comandantes de los batallones provinciales...

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que para la provision de las plazas de Fiscal y Secretario de causas de las Capitanías generales se observe lo prescrito en la Real orden de 7 de Octubre de 1854...

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, y con objeto de que en 1.º de Enero próximo sean baja en las nóminas de comisiones activas, así los que excedan del número prefijado en la citada Real orden...

Excmo. Sr.: Deseando la Reina (Q. D. G.) armonizar la necesaria economía con el interes y bien del servicio, se ha dignado resolver quede reducido á tres el número de las Comandancias militares de canton en Madrid y Barcelona...

Se ha servido asimismo disponer S. M. queden suprimidas todas las Comandancias militares de la Península, y que los Jefes y Capitanes de los batallones de provinciales sean Comandantes militares en sus respectivas demarcaciones.

Es, finalmente, la voluntad de S. M. que se exceptúen de esta disposicion las Comandancias militares de los distritos de Cataluña, Navarra, provincias Vascongadas y territorio del Maestrazgo é isla de la Gomera...

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento; en inteligencia que los excedentes por efecto de esta disposicion deberán quedar de reemplazo desde 1.º de Enero próximo en el punto que elijan. Dios guarde á V. E. muchos años.

Excmo. Sr.: Con objeto de que el presupuesto acordado para el ejercicio de 1858 pueda bastar á cubrir todas sus obligaciones, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, entre otras cosas:

1.º Que solo tenga dos Ayudantes de Campo el Ministro de la Guerra. 2.º Que los Capitanes generales de Ejército tengan uno cuando no desempeñen cargo.

3.º Que respecto á los Ayudantes de Campo de los Capitanes generales de distrito y Gobernadores militares, se siga observando lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Marzo de 1848.

4.º Que cesen desde 1.º de Enero próximo todos los demas Jefes y Oficiales que bajo el concepto de Ayudantes de Campo y el de á las inmediatas órdenes esten afectos á cualesquiera otras Autoridades...

Finalmente, S. M. se ha dignado resolver que los Jefes y Oficiales que cesan en consecuencia de las disposiciones anteriores, queden de reemplazo en el punto que elijan, y que los Directores de las armas procedan á darles colocacion en cuerpo, con arreglo á lo prescrito por término general sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1857.—Armero.—Sr. Director general de Administracion militar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para desempeñar el cargo de Director del Sindicato de Tauste durante el bienio que empieza en 1.º de Enero de 1858, á D. Manuel Sainz de Baranda...

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado prorogar por 12 meses el término senatado á D. José Trarig y D. José Jordá para hacer los estudios de un canal de riego que pueda fertilizar con las aguas del rio Segre los terrenos comprendidos en el Baga de Cerdaña...

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Julian Garcia, se ha dignado autorizarle para que en el término de 12 meses y con sujecion á lo dispuesto en el art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1843...

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Manuel Soler y D. Antonio J. Martí, ha tenido á bien autorizarles para que dentro del término de 12 meses, y con sujecion á lo dispuesto en el artículo 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845...

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Vicente Lladó, ha tenido á bien autorizarle para que en el término de 12 meses, y con sujecion á lo dispuesto en el art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845...

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.

El dia 25 del presente mes quedarán abiertas para el servicio de la correspondencia privada del interior del Reino las estaciones telegráficas de Cádiz, Almería, Leon, Ciudad-Real y Reus, y el 1.º de Enero próximo para el de la correspondencia internacional.

Madrid 21 de Diciembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa, con fecha 24 de Octubre último, que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en el territorio de su mando.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

RELACION de los Cadetes del Colegio de Infanteria que, habiendo obtenido censuras de aprobacion en examen de reglamento, han sido ascendidos al empleo de Subtenientes de la misma arma en virtud de Real orden de esta fecha...

Table with columns: Número de antigüedad, NOMBRES. Lists names of military personnel and their ranks.

- 40 D. Julio Segura y Brioba. 41 D. Manuel Montañés y Castillon. 42 D. Antonio Gonzalez Real. 43 D. Luis Martinez Monge y Puga.

RELACION nominal de los individuos de la clase de tropa europeos del ejército de Filipinas que han fallecido en dichas islas durante el primer semestre del corriente año...

Table with columns: Alcanes de sus cuentas finales, Pesos, Rs. ms. Lists names and financial details of military personnel.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Mes de Noviembre de 1857.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Noviembre, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la Instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851...

Large table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL, TOTAL. Details financial data for debt creation and conversion.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS

DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Los señores que a continuacion se expresan se servirán presentarse en esta Ordenacion general para prestar su conformidad en las liquidaciones respectivas de haberes, y los que tengan su residencia en provincias darán aviso a la misma Ordenacion para remitir las suyas a los Sres. Gobernadores...

Ministerio de la Gobernacion.

D. Juan Ignacio Morales. D. Carlos Moreno.

Gobiernos politicos.

D. Salustiano Miraso. D. Leandro Garcia Escudero. D. Antonio Pardo Villedor. D. Pascual Oliver. D. Francisco Ortiz.

Correos.

D. Antonio Pardo. D. Joaquin Pradal y Vilches. D. Eusebio de Paula Paz. D. Ramon Pineda. D. Demetrio Orcael. D. Manuel Pinedo. D. Domingo Perez. D. Sinforsio Pliego. D. Juan Piñon. D. José María Pardo. D. Jerónimo Olano. D. Manuel Ocaña. D. Narciso Martinez Bejarano. D. Cándido Martinez de Salas.

Junta de Sanidad.

D. Francisco Ordoñez Giron. D. Pedro Miramontes. D. Miguel Oliver. D. Andrés Parga. D. Manuel Ojen.

Telegrafos.

D. Angel Ochotorena. D. Pedro Ortiz. D. Tomas Ojea. D. Juan Ortega. D. Andres Perez. D. Isidro Orequeita. D. Andres Ortega. D. Antonio Ortiz Villajos. D. Luis Ortiz. D. Manuel Olas. D. Jacinto Orvedo. D. Antonio Quintana. D. José Ramon Pardo. D. Valentin Pereda. D. Miguel Platas. D. Ramon Pimentel. D. Angel Paris. D. Andrés Pascual. D. Juan Porcuna. D. Juan de Dios Puertolas. D. José Perez Tejada. D. Pedro Santiago Puignens. D. Roman Pelaez. D. Federico Paredes. D. Pablo Pasaual. D. Leandro Pardo. D. Pascual Peño. D. Jacinto Pliego. D. Francisco Paraja. D. Manuel Polo. D. Manuel Perez Tejada. D. Julian Pardo. D. Antonio Agustín Pardo. D. Antonio Perona. D. Jerónimo Perez Armasa. D. Francisco Perez Arana. D. Juan Palacio. D. Bartolomea Eñeola. D. Sebastian Perez. D. Antonio del Pino. D. Leoncio Pozoseco. D. Domingo Perez. D. Eusebio Paredes. D. Ambrosio Pelaez. D. Modesto Palacio. D. Manuel Paris. D. Modesto Pillar. D. Andres Oliva. D. Manuel Ortega. D. Nicasio Sanchez. D. Pedro Muñoz Balboa.

Vigilancia.

D. Francisco Plana. D. Manuel Oarrichena. D. Domingo Pascual. D. Teodoro Plaza. D. Juan Pastor. D. Alejandro Ortega y Zafra.

Madrid 21 de Diciembre de 1857.—El Ordenador, Angel Garcia Segovia.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid a 16 de Diciembre de 1857; vistos en la Sala segunda de este Supremo Tribunal, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina, los autos de competencia entre el Juzgado de Marina de Sanlúcar de Barrameda y el de primera instancia de Marbella, acerca del conocimiento de la demanda propuesta en el segundo por D. Felipe Diaz de Oñate contra D. José María Ontoria...

Resultando que en 12 de Noviembre de 1853 D. Felipe Diaz de Oñate y otros con D. José María Ontoria, de la vecindad de Marbella, otorgaron ante Escribano de la misma escritura pública, por la cual el D. Felipe Diaz de Oñate, como resultado de cierta transacción habida en el juicio ejecutivo que le promoviera D. José María Ontoria...

Resultando que en 6 de Marzo de 1855 el mismo Don Felipe Diaz de Oñate otorgó otra escritura pública, vendiendo al D. José María Ontoria la expresada octava parte del cortijo de las Escalonas que le tenía hipotecado por la escritura de obligación ya referida.

Resultando que en 7 de Marzo del propio año 1855 el D. José María Ontoria firmó un documento simple, obligándose a no enajenar la parte de cortijo y demas que había comprado a D. Felipe Diaz de Oñate.

Resultando que con fecha 26 de Marzo de 1856 el Don Felipe Diaz de Oñate propuso demanda ante el Juzgado de Marbella sobre que se declarase nula y de ningún valor la escritura de venta de 6 de Marzo de 1855, y que se le restituyeran los bienes que fueron objeto de la misma, solicitando por medio de un otrosí que se le admitiese justificación de pobreza.

Resultando que con reserva de proveer sobre lo principal se accedió a la solicitud del otro sí con citación de D. José María Ontoria, el cual, al hacerla saber esta providencia, manifestó que no reconocía la jurisdicción del Juzgado de Marbella, ni renunciaba su fuero, acudiendo despues al de la Comandancia de Marina de Sanlúcar de Barrameda para que se le otorgase de inhibición al de Marbella, fundado en que era Asesor del distrito de Marina de Chipiona, en cuyo punto obtuvo su vecindad, y que como tal Asesor gozaba del fuero de Marina, con arreglo al art. 28, ut. 1.º de las ordenanzas de matrículas, y a las leyes 4.ª y 2.ª, tit. 7.º, libro 6.º de la Novísima Recopilación.

Resultando que por el Juzgado de Marina referido y previa audiencia fiscal, se libró el oficio de inhibición solicitado, anunciando en su caso la competencia;

Resultando que esta fué aceptada por el Juzgado de primera instancia de Marbella, despues de oír a D. Felipe Diaz de Oñate, fundándose en que D. José María Ontoria fué nombrado Asesor de Marina en 9 de Abril de 1856, y la demanda propuesta contra el mismo era relativa al cumplimiento de obligaciones anteriores a su nombramiento, citando los artículos 4.º y 9.º de la ley 14, tit. 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilación.

Considerando que la cuestion que se ventila tiene el objeto de determinar si a D. José María Ontoria, que fué

nombrado Asesor de Marina en propiedad en 9 de Abril de 1856, puede aprovechar el fuero especial que disfruta como Asesor del distrito de Chipiona en el pleito promovido por D. Felipe Diaz de Oñate, para la anulacion de una escritura de 6 de Marzo de 1855.

Considerando que según la ley 1.ª, tit. 7.º, libro 6.º de la Novísima Recopilación, el fuero que disfruta la matrícula, en la que se comprenden los Asesores de los distritos de Marina, es el fuero militar, aunque con diversos Tribunales, y que por lo mismo las excepciones que la ordenanza general del ejército establece respecto del fuero militar general ordinario comprenden tambien al que disfrutaron los de Marina, á no ser que expresa y terminantemente se declare lo contrario.

Considerando que la ley 14, tit. 4.º, libro 6.º de la Novísima Recopilación, en su número 4.º, que es el artículo 4.º, tit. 1.º, tratado 8.º de las Ordenanzas, consigna el principio de que los militares no tienen derecho al fuero especial por deudas anteriores al tiempo en que entró el deudor en el servicio, y que esta regla comprende indudablemente a los aforados de Marina, puesto que no hay una ley que clara y terminantemente establezca otra cosa.

Considerando que en el art. 9.º, tit. 5.º de la ordenanza de matrículas se dice que a los delitos y causas anteriores a la matriculacion no alcanza el fuero de Marina; que la palabra causa no se limita a lo criminal, sino que tambien comprende lo civil, y especialmente que siendo lo más importante el fuero criminal, no puede suponerse la privacion de este y su concesion en lo civil;

Y considerando que la demanda propuesta por D. Felipe Diaz de Oñate se refiere a hechos anteriores a la época en que D. José María Ontoria fué nombrado Asesor de Marina en propiedad;

Declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de primera instancia de Marbella, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme a derecho, pasándose las correspondientes copias certificadas de esta providencia a la Redaccion de la Gaceta para su publicacion en la misma, y al Ministerio de Gracia y Justicia para su insercion en la Coleccion legislativa.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria Fonseca.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro de la Sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia, y ponente en estos autos de competencia celebrando audiencia pública en la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certificado.

Madrid 16 de Diciembre de 1857.—Juan de Dios Rubio.

En los autos de competencia entre el Capitan general de Cataluña y el Juez de primera instancia de Rivas, residente en Puigcerdá, sobre conocimiento de la causa formada con motivo del incendio que ocurrió el 25 de Julio último en el pajar de la casa de Pedro Nadal, caserio de la Gorguja, de los cuales resulta:

Que en 25 de Julio último el Alcalde pedáneo de dicho caserio de la Gorguja dió parte al Juez de primera instancia del Juzgado de Rivas de que en la casa de Pedro Nadal habia habido un incendio en el día de la misma fecha; añadiendo en el oficio que sobre el suceso estaba formando diligencias el Comandante militar de Puigcerdá;

Que el Juez, en vista del parte, acordó formar causa sobre el propio hecho; y previa audiencia del Promotor fiscal, dispuso oficiar de inhibicion, como se efectuó, al mencionado Comandante para que pusiera á disposicion del Juzgado las actuaciones militares, ó en otro caso hubiera por iniciada la competencia;

Que habiéndose entendido el oficio inhibitorio con el Capitan general de Cataluña, sostuvo el derecho de la jurisdiccion militar de conocer de la causa, y reclamó a la ordinaria la remision de sus diligencias, fundado en que por el bando de 4 de Julio de 1856, que regia en Cataluña, quedaron sometidos á dicha jurisdiccion militar los delitos de incendio;

Que el Juez ordinario, apoyado en que estos delitos son del fuero comun; y en que con el incendio del pajar no se perturbó el orden publico, y en que debe considerarse derogado aquel bando, despues de la Real orden de 24 de Junio de 1857 é instrucción de la compañía n.º 1, persistió en la competencia pendiente;

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Eduardo Elio: Considerando que el hecho que ha dado lugar á este procedimiento fué el incendio de un pajar, cuyo daño asciende, segun tasacion pericial, á la cantidad de 19,000 reales;

Considerando que el delito de incendio es del fuero comun como previsto y castigado por el Código penal; Considerando que el daño producido por el incendio, según tasacion pericial, asciende á la cantidad de 19,000 reales, según tasacion pericial, á la cantidad de 19,000 reales;

Considerando que en el incendio de que se trata, lejos de resultar de autos la más ligera sospecha de intentos subversivos, aparece de ellos el hecho aislado y como un efecto de negligencia ó de casualidad;

Declaramos esta competencia á favor del Juzgado de primera instancia de Rivas, al que se remitirán unas y otras actuaciones para que proceda conforme a derecho; pasándose copia certificada de esta providencia al Ministerio de Gracia y Justicia, y á la Redaccion de la Gaceta del Gobierno para que se inserte en la misma. Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Madrid á 17 de Diciembre de 1857.—Ramon Maria Fonseca.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin de Roncalli.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elio, Ministro de la Sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia, y ponente en estos autos de competencia, celebrando audiencia pública en la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certificado.

Madrid 17 de Diciembre de 1857.—Juan de Dios Rubio.

En los autos de competencia suscitada entre el Juzgado de primera instancia de Medina de Pomar y el de la Capitanía general de Burgos sobre el conocimiento de la causa formada en el primer tomo con José Vega Llanos y otros, por sospechas de haber pertenecido a una cuadrilla de hombres, que se dice fueron vistos en los montes de Espinosa de los Monteros en los primeros dias del mes de Octubre último; causa de que pretende conocer el Juzgado militar con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821, porque los reos han sido aprehendidos por fuerza destinada de orden de aquel Capitan general á su persecucion;

Lo cual contesta la jurisdiccion ordinaria, que cuando en 9 de Octubre dió el Capitan general orden para perseguir la indicada cuadrilla, los reos José Vega Llanos y Nicanor Novales estaban presos desde el 3 por los carabineros avisados por el Alcalde y Teniente Alcalde de Espinosa de los Monteros, y habian prestado el 7 sus respectivas declaraciones, sin que en el acto de su prision hubiesen hecho resistencia alguna; circunstancias todas que justifican correspondencia á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de la causa. Y que lo mismo sucede respecto al reo Manuel Sañudo, alias Gandayo, preso despues de aquella orden del Capitan general, porque ántes de Medina de Pomar, librando exhortos y comunicaciones á la Guardia civil, que fué la que le capturó;

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan Maria Biec: Considerando que el Capitan general de Burgos dió sus primeras órdenes é instrucciones para la persecucion de la que se dijo cuadrilla de salteadores el 5 por 9 de Octubre último, cuando ya desde el 5 por la tarde estaban presos y á disposicion del Juzgado de Medina de Pomar los encausados José Vega Llanos y Nicanor Novales;

Considerando que para su prision en la plaza de Espinosa de los Monteros por el Capitan graduado de Carabineros D. Ignacio Vera, precedió aviso del Teniente Alcalde de dicha villa;

Considerando, en cuanto á Manuel Sañudo, alias Gandayo, preso por la Guardia civil el 11 del mismo mes por orden del Comandante general de Santander, en vista de la del Capitan general de Burgos, que ya desde el día 8 estaba tambien mandado prender por el Juez de primera instancia de Medina de Pomar, con libramiento de exhortos á otros Juzgados y comunicaciones á los puestos de la Guardia civil;

Considerando que ninguno de los tres procesados hizo resistencia á sus aprehensores;

Madrid á 19 de Diciembre de 1857.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Joaquin de Roncalli.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Juan Maria Biec, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, estándole celebrado audiencia pública por la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 19 de Diciembre de 1857.—José Catatrabeño.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN TORRE, TEMPERATURA EN TORRE, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Calor radiante del día, Calor radiante del día, Calor radiante del día, Calor radiante del día, Calor radiante del día.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 21 de Enero de 1858, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en segunda subasta pública del suministro de 27,000 quintales de carbon mineral para el consumo de las máquinas de limpia del puerto del Grao de Valencia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones que se acompaña.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que en esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior á la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

El precio que servirá de tipo en la subasta será de nueve reales por quintal castellano, y en las mejoras que se hagan no se admitirán fracciones menores que céntimo de real.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de un décimo de real en quintal, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de un céntimo de real en quintal.

Madrid 19 de Diciembre de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Diciembre de 1857, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 27,000 quintales de carbon mineral para el consumo de las máquinas de limpia del puerto del Grao de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, añadiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.) (Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 22 de Enero próximo tendrá efecto la subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar el suministro de ropas necesario para el servicio de sus hospitales, bajo los diferentes tipos que expresa el pliego de condiciones aprobado, que existe en las oficinas de esta Direccion general y en las oficinas de aquellas minas, y el siguiente modelo de proposicion:

«D. N. N. me obligo á entregar en el término de 30 dias en el establecimiento de minas de Almaden, 945,75 varas de lienzo creguela de lino de tres cuartas de ancho; 274,25 varas de pligastel del núm. 2, con el ancho de tres y media cuartas; 90,32 varas de cañamazo del número 5, con el ancho de una vara regular, y de cuatro libras de peso, y 35 y media arrobas de lana limpia, todo de buena calidad, bajo los precios de...» (Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Madrid 18 de Diciembre de 1857.—Mariano de Zea.

El día 22 de Enero próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar el servicio de conducciones de minerales y efectos por medio de carretas en el departamento de Almadenes durante el próximo año de 1858, bajo los precios máximos siguientes:

Mina Concepcion. Tres reales por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde el pozo de San Carlos, ó desde los vaciaderos inmediatos, hasta el cerco de destilación, 1,50 por cada uno de id. de zafra inútil desde el cerco de destilación á los vaciaderos: 3 rs. por cada uno de idem de herramientas de la mina Concepcion á Buitrones, ó vice versa: 1,50 por cada uno de id. de zafra inútil desde la boca del pozo de San Carlos al torrentero en que se depositen: un real por cada uno que se conduzca al torrentero desde el pozo del Refugio: 4 rs. por cada vara cúbica de mampostería que resulte construida en el interior de la mina con la piedra que se conduzca por el asentista á la boca de los pozos desde la cantera inmediata á San Carlos: 30 rs. por cada carga de 60 arrobas desde cualquier punto de Almadenes, ó desde la mina de Valdeazogues á Almaden, ó vice versa, así como la conduccion de los cinteros desde Almaden á la mina Concepcion Valdeazogues.

Mina Valdeazogues. Dos reales por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de Santa Cristina á los depósitos de los hornos de destilación: 2,50 por cargo de 60 arrobas que, procedentes de la mina ó del rastrero de minerales, se conduzca á los vaciaderos de zafra inútil: 3 reales por cada uno de id. que, procedente del espurgo, se conduzca desde los torrenteros á los hornos: 11 reales por cada uno de caños ú otros efectos que se conduzcan desde Buitrones á la mina de Valdeazogues: 4 rs. por cada vara cúbica que resulte construida en la mina con la piedra que hubiese conducido el asentista desde las canteras inmediatas al cerco de Valdeazogues hasta el brocal de Santa Cristina.

Mina Entredicho. Tres reales por cada carro de 60 arrobas que se conduzca desde esta mina á la de Valdeazogues, ó vice versa: 4 rs. por cada vara cúbica que resulte construida en el interior de la mina con la piedra que hubiese conducido el asentista desde las canteras que están en uso á la boca del pozo superficial á la del socoban de L.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho establecimiento y en la Direccion general del ramo. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «Me obligo á la conduccion de minerales, zafra, útiles y efectos en Almadenes hasta fin de Diciembre de 1858, ó hasta que se juzgue conveniente paralizar las labores de dicho establecimiento, á los precios de... reales vellón.» (Fecha y firma.)

Madrid 18 de Diciembre de 1857.—Mariano de Zea.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA. AVISO A LOS NAVEGANTES.

El Ministerio de Marina ha comunicado á esta Direccion, para su publicidad y conocimiento de los mismos, las siguientes noticias: ISLAS SHETLAND.—COSTA N. DE ESCOCIA. Luz fija, blanca, en Muckle Flugga.—Isla Unst del Norte. Segun anuncio de la Comision para el alumbrado marítimo de las costas del N., desde el 1.º de Enero de 1858 alumbrará una luz constante en la torre-faro recientemente construida en la Roca Muckle Flugga, al extremo septentrional de la isla Unst, que es la extremidad N. de las islas Shetland.

La luz será fija de color natural, y elevada unos 251 1/2 pies sobre el nivel medio del mar, pudiéndose avistar desde la cubierta de un buque en circunstancias favorables á la distancia de 21 millas por todo el horizonte, excepto en un arco de 31º entre los rumbos del S. 28.º S. E., y S. 59.º 4' E., dentro de cuyos limites presentará la luz el color rojo, hacia el S. E. del Seaw quedará oculta esta luz roja por las tierras altas de la isla Unst. El aparato de iluminación es dióptico de primer orden: y la torre, construida de mampostería, de 70 pies de altura, y dada de blanco, está situada en Latitud... 60.º 31' 00" N. Longitud... 5.º 19' 16" E. del Observatorio de Marina de San Fernando. Cuando esta luz empiece á alumbrar se suprimirá la provisional que existe en este punto (1).

Se previene á los navegantes que al doblar el Seaw de Unst hagan por no descubrir la luz roja, y que conserven la blanca siempre á la vista. También se les previene que la pequeña roca llamada el Out Stack, la cual es la más septentrional de las islas Shetland, denota del faro al N. 73.º S. E., y próximamente á la distancia de media milla. Todas las demoras son magnéticas. Variación 25º NO en 1857, y los pies son en medida de Burgos.

COSTA MEDITERRANEA DE INGLATERRA.

Buques de Pilotos Prácticos, por fuera de la punta Dungeness. La Corporacion de la Trinidad de Londres, con fecha 7 de Noviembre del corriente año, ha publicado el siguiente aviso á los Capitanes de buques: Con el objeto de facilitar pilotos á los buques que recalen del O., ha dispuesto la referida Corporacion (que se establece otra embarcacion adicional de Prácticos (Pilots cutters) en el cruceiro que abraza desde la punta Dungeness hasta las Dunas, y desde la citada fecha las tres embarcaciones de que se compone ahora la estacion cruzarán en los puntos siguientes: El primer Cutter, ó sea el más occidental, por fuera del centro, ó del centro, en el paso de los buques entre punta Dungeness y Dymchurch demorando al NNO.

El tercer Cutter, ó el más oriental, por fuera de Folstone, y á bastante distancia en el canal, á fin de tenerlo al pasar por los otros Cutters. Los Capitanes de los buques que recalen del O. con destino á los rios Támesis y Medway deben tener particularmente presente la Seccion 378 del Acta de 1854 titulada Merchant Shipping Act, en la que se previene: que el Capitan de cualquier buque procedente del O., y con destino á cualquier punto en los citados rios, que no lleve á bordo un práctico de número 0, que disfrute de la exencion de pilotaje obligatorio, arbolará la señal usual para pedir práctico, que mantendrá izada así que el buque llegue por fuera de la Boya Sur del Brake, desde aquí hasta que haya rebasado el Sandown Castle hasta la expresada Boya, ó hasta que un práctico de número lleve á bordo; y si hay algun práctico de número que estuviere á la voz, ó fuere aproximándose á menor distancia de media milla y lleve arbolada la señal distintiva y autorizada de práctico, el referido Capitan facilitará con ponerse ó facia oportunamente, ó acordando de vela, ó bien por medio de otra maniobra, con la cual no corra riesgo la seguridad de su buque, que el práctico llegue á bordo, y le entregará la direccion del buque. Si hubiese dos ó más prácticos de los referidos que al mismo tiempo ofrezcan sus servicios, entregará la direccion del buque al que le correspondiese segun el reglamento vigente; y si el Capitan faltase en llevar arbolada la señal usual para pedir práctico conforme se deja prevenido, ó su bordo segun se dice anteriormente, ó no entregue la direccion del buque al dicho práctico, incurrirá en una multa que no exceda del doble de la suma que se le exigiera por el pilotaje de su buque, y esta multa se pagará á la Corporacion de la Trinidad (Trinity House), é ingresará en la cuenta titulada Fondo de Prácticos de la referida Corporacion.

Madrid 14 de Diciembre de 1857.—Juan de Dios Ramos Izquierdo.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Retirados. D. Antonio Alcocer. D. Juan Manuel Bueno. D. Narciso Cortada. D. Juan José Diaz Rodero. D. Miguel Díez. D. Francisco Estevez. D. Francisco Gonzalez del Campillo. D. José María Guerrero. D. Antonio Herraz. D. Juan María Lufrio. D. José Antonio de Martos. D. Gaspar Moreno y Pulido. D. Miguel Sanz Garcia.

ENCUADRADOS. D. José Ayala. Doña Alejandra Artacho y Astrandi. D. Manuel Arce. Doña María Juana Cascos. D. Juan José Bernad. D. Manuel Carrero. D. Félix Coronado. D. Simon Tadeo Cortés. D. José María Cortés. D. Julian Diaz. D. Juan Duran. D. Francisco Garcia Tineo. D. Baltasar Izquierdo. D. José Romualdo Lopez.

SEVILLA. D. Pedro Aparicio. Doña Isidora Arias y Prada. D. Fermín del Aguila. D. Manuel Aguilar. D. Antonio Ami. D. Francisco Alvarez. D. José Basson. D. Antonio Burgos. D. Francisco Bronet. D. José Barquera. D. Dionisio Barreda. D. Salvador Bertoli. Doña María Antonia Escobar. D. Clemente Gutierrez de Palacios. D. Alfonso Gomez de Castilla. D. Fermín del Aguila. D. Lorenzo Jimenez. D. Manuel Gutierrez. D. Manuel Grillon. D. Diego Garcia. Doña Rafaela de Leon Sotelo. D. Francisco Javier Lucena. D. Francisco Muñoz. D. Angel Custodio Moreno. Doña Isabel Morales. D. Joaquin Navarro. D. Miguel Sanchez Ariza. D. José del Vallin.

ALCALA. D. Gregorio Aláiz. Doña María Dolores del Santísimo Sacramento Agüado. D. Juan Carrasco. D. Joaquin Fernandez Búrgos. Doña Margarita Garcia Máros. Doña Josefa Gomez. D. José Lopez Salcedo. D. Julian Felipe Lopez. Doña Ana Maria de los Angeles Morales. Doña Josefa Monsalvez. Doña Ana Ortega. Doña Maria Manuela de la Transfiguracion Ortega. Doña Maria Concepcion de la Santísima Trinidad Pozo. D. José Tellez Muñoz. Doña Josefa de la Natividad Vera.

HUELVA. D. Juan Ballesteros. D. José Salazar. D. José Troyano.

JAEN. Doña María Burtuata. D. Pablo Camacho. Doña María Cordón. Doña Vicenta Cortés. Doña Andrea Calahorra. Doña María Cobo. D. Juan Antonio Caballero Luque. Doña María Gomez. Doña María Gonzalez. D. Juan María Rodriguez. Doña Josefa Rus. D. José Valenzuela.

MADRID. D. Gregorio Aláiz. Doña María Dolores del Santísimo Sacramento Agüado. D. Juan Carrasco. D. Joaquin Fernandez Búrgos. Doña Margarita Garcia Máros. Doña Josefa Gomez. D. José Lopez Salcedo. D. Julian Felipe Lopez. Doña Ana Maria de los Angeles Morales. Doña Josefa Monsalvez. Doña Ana Ortega. Doña Maria Manuela de la Transfiguracion Ortega. Doña Maria Concepcion de la Santísima Trinidad Pozo. D. José Tellez Muñoz. Doña Josefa de la Natividad Vera.

SEVILLA. D. Pedro Aparicio. Doña Isidora Arias y Prada. D. Fermín del Aguila. D. Manuel Aguilar. D. Antonio Ami. D. Francisco Alvarez. D. José Basson. D. Antonio Burgos. D. Francisco Bronet. D. José Barquera. D. Dionisio Barreda. D. Salvador Bertoli. Doña María Antonia Escobar. D. Clemente Gutierrez de Palacios. D. Alfonso Gomez de Castilla. D. Fermín del Aguila. D. Lorenzo Jimenez. D. Manuel Gutierrez. D. Manuel Grillon. D. Diego Garcia. Doña Rafaela de Leon Sotelo. D. Francisco Javier Lucena. D. Francisco Muñoz. D. Angel Custodio Moreno. Doña Isabel Morales. D. Joaquin Navarro. D. Miguel Sanchez Ariza. D. José del Vallin.

SEVILLA. D. Pedro Aparicio. Doña Isidora Arias y Prada. D. Fermín del Aguila. D. Manuel Aguilar. D. Antonio Ami. D. Francisco Alvarez. D. José Basson. D. Antonio Burgos. D. Francisco Bronet. D. José Barquera. D. Dionisio Barreda. D. Salvador Bertoli. Doña María Antonia Escobar. D. Clemente Gutierrez de Palacios. D. Alfonso Gomez de Castilla. D. Fermín del Aguila. D. Lorenzo Jimenez. D. Manuel Gutierrez. D. Manuel Grillon. D. Diego Garcia. Doña Rafaela de Leon Sotelo. D. Francisco Javier Lucena. D. Francisco Muñoz. D. Angel Custodio Moreno. Doña Isabel Morales. D. Joaquin Navarro. D. Miguel Sanchez Ariza. D. José del Vallin.

SEVILLA. D. Pedro Aparicio. Doña Isidora Arias y Prada. D. Fermín del Aguila. D. Manuel Aguilar. D. Antonio Ami. D. Francisco Alvarez. D. José Basson. D. Antonio Burgos. D. Francisco Bronet. D. José Barquera. D. Dionisio Barreda. D. Salvador Bertoli. Doña María Antonia Escobar. D. Clemente Gutierrez de Palacios. D. Alfonso Gomez de Castilla. D. Fermín del Aguila. D. Lorenzo Jimenez. D. Manuel Gutierrez. D. Manuel Grillon. D. Diego Garcia. Doña Rafaela de Leon Sotelo. D. Francisco Javier Lucena. D. Francisco Muñoz. D. Angel Custodio Moreno. Doña Isabel Morales. D. Joaquin Navarro. D. Miguel Sanchez Ariza. D. José del Vallin.

SEVILLA. D. Pedro Aparicio. Doña Isidora Arias y Prada. D. Fermín del Aguila. D. Manuel Aguilar. D. Antonio Ami. D. Francisco Alvarez. D. José Basson. D. Antonio Burgos. D. Francisco Bronet. D. José Barquera. D. Dionisio Barreda. D. Salvador Bertoli. Doña María Antonia Escobar. D. Clemente Gutierrez de Palacios. D. Alfonso Gomez de Castilla. D. Fermín del Aguila. D. Lorenzo Jimenez. D. Manuel Gutierrez. D. Manuel Grillon. D. Diego Garcia. Doña Rafaela de Leon Sotelo. D. Francisco Javier Lucena. D. Francisco Muñoz. D. Angel Custodio Moreno. Doña Isabel Morales. D. Joaquin Navarro. D. Miguel Sanchez Ariza. D. José del Vallin.

SEVILLA. D. Pedro Aparicio. Doña Isidora Arias y Prada. D. Fermín del Aguila. D. Manuel Aguilar. D. Antonio Ami. D. Francisco Alvarez. D. José Basson. D. Antonio Burgos. D. Francisco Bronet. D. José Barquera. D. Dionisio Barreda. D. Salvador Bertoli. Doña María Antonia Escobar. D. Clemente Gutierrez de Palacios. D. Alfonso Gomez de Castilla. D. Fermín del Aguila. D. Lorenzo Jimenez. D. Manuel Gutierrez. D. Manuel Grillon. D. Diego Garcia. Doña Rafaela de Leon Sotelo. D. Francisco Javier Lucena. D. Francisco Muñoz. D. Angel Custodio Moreno. Doña Isabel Morales. D. Joaquin Navarro. D. Miguel Sanchez Ariza. D. José del Vallin.

SEVILLA. D. Pedro Aparicio. Doña Isidora Arias y Prada. D. Fermín del Aguila. D. Manuel Aguilar. D. Antonio Ami. D. Francisco Alvarez. D. José Basson. D. Antonio Burgos. D. Francisco Bronet. D. José Barquera. D. Dionisio Barreda. D. Salvador Bertoli. Doña María Antonia Escobar. D. Clemente Gutierrez de Palacios. D. Alfonso Gomez de Castilla. D. Fermín del Aguila. D. Lorenzo Jimenez. D. Manuel Gutierrez. D. Manuel Grillon. D. Diego Garcia. Doña Rafaela de Leon Sotelo. D. Francisco Javier Lucena. D. Francisco Muñoz. D. Angel Custodio Moreno. Doña Isabel Morales. D. Joaquin Navarro. D. Miguel Sanchez Ariza. D. José del Vallin.

SEVILLA. D. Pedro Aparicio. Doña Isidora Arias y Prada. D. Fermín del Aguila. D. Manuel Aguilar. D. Antonio Ami. D. Francisco Alvarez. D. José Basson. D. Antonio Burgos. D. Francisco

- 42323 D. Millan Llerena.
- 42324 D. Luis Antonio Martínez.
- 42325 Doña Benita Mieres Serrano.
- 42326 D. Domingo Manjon.
- 42327 D. José Manuel Mirambel.
- 42328 Doña Antonia Orcajo.
- 42329 D. Manuel Paraja.
- 42330 D. Mariano Paredes.
- 42331 Doña Vicenta Romero.
- 42332 Doña Josefa Rodríguez y Gallegos.
- 42333 D. Zoilo Ramos.
- 42334 D. Manuel Rodríguez.
- 42335 D. Manuel José Riza y Diaz.
- 42336 D. Leandro Galixto Ruiz.
- 42337 Doña Petra Sanz.
- 42338 D. Miguel Sacristá.
- 42339 D. Juan Troncoso.
- 42340 D. Isidro Villa y Fernandez.
- 42341 Doña Teresa Zarza.

MONTE-PIO MILITAR.

- 42342 Doña Amalia Bienbenga.
- 42343 Doña Joaquina Contreras.
- 42344 Doña María Vicenta y María Agustina Crespi y Carbajal.
- 42345 Doña María Antonia Egea.
- 42346 Doña Antonia Fernandez Treviño.
- 42347 Doña Joaquina Giner.
- 42348 Doña Pilar y Orosia Goyena.
- 42349 Doña Eugenia Istariz.
- 42350 Doña Bernarda Jado y Gosnada.
- 42351 D. Joaquin Jado Cagigal.
- 42352 Doña Josefa Linage.
- 42353 Doña María del Carmen Lanza.
- 42354 Doña Teresa Maguel y Ordoñez.
- 42355 Doña María del Sacramento Muñoz.
- 42356 Doña Laura Moreno y Ramos.
- 42357 Doña María de los Angeles Manso.
- 42358 Doña Lorenza Márcos.
- 42359 Doña Leonarda Mazon y Valcárcel.
- 42360 Doña Teresa Miranda.
- 42361 Doña María Manuela Martínez Mansilla.
- 42362 Doña María de los Dolores Muevas.
- 42363 Doña María Mercedes de Gortinas.
- 42364 Doña Mercedes, Trifón, Angel, Francisco, Gertrudis, María Rosa Moralejo.

- 42365 Doña Antonia Tomasa de la Mata.
- 42366 Doña Juana de Mateo Martínez.
- 42367 Doña Dominga Josefa y María Ordoñez.
- 42368 Doña Cayetana Oliva.
- 42369 Doña María Angela Ortiz.
- 42370 Doña Teresa Maguel y Ordoñez.
- 42371 Doña Josefa Palos y Ocaña.
- 42372 Doña Ana María Perez.
- 42373 Doña María de la Concepción y Pilar Cuello.
- 42374 Doña Eugenia Perez.
- 42375 Doña María del Rocio Romero.
- 42376 Doña Juana Risoño.
- 42377 Doña María del Pilar Sesti y Roncali.
- 42378 Doña Francisca Suarez.
- 42379 Doña María del Carmen Susacans.
- 42380 Doña María Antonia Tejero.
- 42381 Doña Leandra y Antonia Vidal.
- 42382 Doña Natividad Valledor.
- 42383 Doña Vicenta Zubeldia.

MONTE-PIO CIVIL.

- 42384 Doña Juana Amil de Vargas.
- 42385 D. José Isidro Castellana.
- 42386 Doña María Dolores Arias.
- 42387 Doña María Dolores Granes.
- 42388 Doña Manuela Pachego.
- 42389 Doña Josefa Jurado.
- 42390 Doña Josefa de Leon Velasco.
- 42391 Doña Teresa Martínez.
- 42392 Doña María Pablos.
- 42393 Doña María Parajas.
- 42394 Doña Micaela Pastor.
- 42395 Doña María del Pino.
- 42396 Doña Juliana Rodríguez Valonga.
- 42397 Doña Simona Ayuso.
- 42398 Doña María Antonia Soldevilla.
- 42399 Doña María Norberta de Soria.

PENSIONES DE GRACIA.

- 42400 Doña Dolores Gardoqui.
- 42401 D. Manuel y Ramon Lorente.
- 42402 Doña Francisca Moras y Cuadra.
- 42403 Doña María del Pilar Sisti.

Madrid 17 de Diciembre de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PIRICA.

La disposición 4.ª de la sección 5.ª de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 dice: «Con el fin de prevenir ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración en el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, que insertó la Gaceta de Madrid del día 21 del mismo, todos los señores cesantes, jubilados y pensionistas de Monte-PIO, remuneratorios y de gracia, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y residen actualmente en esta corte, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe, desde el día 2 al 21 inclusive de Enero próximo, provistos de los documentos siguientes: los señores cesantes y jubilados con la certificación u original expreso de su clasificación; con un certificado del Alcalde constitucional o Inspector del distrito respectivo que justifiquen hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaración siguiente que podrán extender y firmar a continuación del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales más que la de (cesantía, jubilación, Monte-PIO &c.) consignada en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicación, certificación u original expreso, expresivo de la concesión del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaración expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otro a continuación de dicha fe de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública o Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero ante el Cónsul español más inmediato, expresando en ella circunstancia a qué habitantes de su verdadera vecindad, y los individuos que residen en pueblos de esta provincia practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo, cuya autoridad deberá remitir directamente a esta Contaduría dentro de los seis días siguientes al 21 de Enero citado, los documentos que presenten los interesados acaudados en el término de su demarcación, acompañado de los demas justificantes presuntos, y una nota individual de las observaciones que consisten convenientemente a los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 4.ª de la mencionada Real orden de 22 de Agosto de 1855.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta corte no pudiese presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir a ella el oportuno aviso, expresando con toda claridad las señas de su habitación para que pueda pasarse a examinar y recoger el documento que debe presentarse.

Con objeto de que los señores interesados cuyos haberes radican en la mencionada Tesorería central no experimenten la menor incomodidad posible para cumplir con la revista preceptuada, y establecer al propio tiempo la uniformidad debida en la redacción de los documentos que han de presentar, podrán servirse recoger previamente de esta Contaduría en los días no feriados, de dos a cuatro de la tarde, los impresos de certificado adecuados a la situación en que cada uno se encuentre.

Madrid 21 de Diciembre de 1857.—José Fullós. 3

CONSEJO DE ADMINISTRACION

DEL CANAL DE ISABEL II.

Habiéndose expresado por equivocacion involuntaria en los anuncios de subasta de las alcantarillas de la cuenca de la calle del Barquillo, señalada para este día, que el presupuesto importaba la cantidad de 3.665.288 rs. 24 cént., cuando las obras comprendidas en dicha subasta solo ascenden a 3.615.288 rs. 41 cént., según el pliego de condiciones y presupuesto expuestos al público y leídos en el acto de la subasta; y no habiendo sido cubierta esta última cantidad en el referido acto, el Consejo ha dispuesto que bajo las mismas condiciones publicadas en la Gaceta oficial del día 2 del corriente y referido tipo de 3.615.288 rs. 41 cént., se anuncie nuevamente otra subasta, que tendrá lugar el día 2 de Enero inmediato, en el local que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia y fines consiguientes, advirtiéndose que los planos, presupuesto y pliego de condiciones estarán de

manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo para quantas personas gusten examinarlos todos los días no feriados hasta el de la subasta, desde las once de la mañana a las tres de la tarde.

Madrid 21 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

El día 22 del corriente, a la una de su tarde, se substará en pliegos cerrados, en el local que ocupa el Consejo, Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, ante el mismo, y con asistencia del Director facultativo y económico de las obras, el derribo de 143.876 pies cuadrados de casas, comprendidas en la reforma de la Puerta del Sol, en la cantidad minima admisible de 4 reales y 10 céntimos por pie superficial, conforme y en los términos que se anunció al público en la Gaceta, Diario oficial de Avisos y Boletín de la provincia de Madrid los días 6, 7 y 8 del actual y con arreglo a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en el citado local y en el que ocupan las oficinas de la Direccion, calle del Correo, núm. 2, cuarto tercero.

Madrid 18 de Diciembre de 1857.—El Presidente, el Marques de Corvera.—El Secretario, Martín García de Loygorri.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Distribución dada por esta Corporación a la cantidad de 5.000 rs. correspondiente al mes de la fecha por sueldo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, cecida en favor de los establecimientos siguientes:

Hospital general.....	1.300 rs.
Hospicio.....	1.300
Inclusa.....	900
Desamparados.....	500
Hospital de San Juan de Dios.....	500
Asilo de San Bernardino.....	500
TOTAL.....	5.000 rs.

Madrid 21 de Diciembre de 1857.—El Secretario, Basilio Agustín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTILLA.

D. Mariano Villalba, primer Teniente Alcalde accidental de esta ciudad de Montilla.

Por este segundo anuncio se hace saber, que la Secretaría del ilustre Ayuntamiento de esta dicha ciudad, dotada con 6.200 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas, se halla servida interinamente.

Los aspirantes a la propiedad dirigirán sus solicitudes con los documentos prevenidos por la ley y dentro del término correspondiente, según se indicó en el primer anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, fecha 2 del corriente, núm. 198, y en la Gaceta de Madrid del día 8, núm. 1799.

Montilla 14 de Diciembre de 1857.—Mariano Villalba. 4924

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el segundo remate de arriendo de la dehesa de Alcubeite, que corresponde al Estado, se verificará la tercera y última subasta el día 6 de Enero próximo, a las doce de su mañana, con rebaja de una quinta parte del tipo por que fué anunciado bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia del núm. 170 y en la Gaceta del día 24 de Octubre último, y ante las mismas Autoridades que en las mismas se expresan.

Toledo 19 de Diciembre de 1857.—El Administrador principal, Julian Lanzarot. 4927

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En la ciudad de Tafalla a 12 de Noviembre de 1857, el Sr. D. Cosme Julian de Mendieta, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este pleito ordinario de Doña Luisa Iriarte, viuda de D. Nicolas María Tribas, vecina de esta ciudad, como madre, tutora y curadora de D. Demetrio, Amós, Jesús María, Josefa y Nicolas Iriarte, hijos de dicho matrimonio, presentada por el Procurador D. Damian Conde, contra D. Vicente Belanao, vecino de Elorrio, en Vizcaya, y por su asistencia y rebeldía los estrados de esta Audiencia, sobre nulidad de la venta del molino harinero llamado de Congosto, sito en jurisdicción de esta ciudad, otorgada por el demandante en la expuesta representación a favor del demandado por escritura otorgada en esta ciudad el 23 de Marzo de 1856 ante el Escribano D. Justo de Oozibia, por ante mi el infrascrito Escribano, dijo:

Resultando que en la escritura a que acaba de aludirse no se observaron las prescripciones que nuestra legislación vigente previene para las ventas de bienes pertenecientes a menores:

Resultando que la Doña María Luisa hizo la venta que queda mencionada por sí y como tutora y curadora de sus citados hijos bajo las estipulaciones que en la escritura se expresan, entre las cuales figura la de que Belanao quedaba obligado a construir la presa y poner el agua corriente para el día 1.º de Agosto del año actual, y a conservarla por un año y un día, dando riego durante ese tiempo a la huerta ó término de Congosto: Considerando que la venta en cuestión infringió a los menores ya citados perjuicios de gran cuantía, como resulta de la prueba suministrada a su nombre, y que todo contrato en que intervengan los que están constituidos en el menor edad es nulo y de ningún valor si no se observan en él las solemnidades que el derecho requiere, y si por efecto de sus relaciones con los que en la mayor edad están suscribiendo algun dolo, según la disposición terminante de la ley 2.ª, título 19, Partida 6.ª:

Considerando por otra parte que el recordado Sr. Belanao no ha cumplido obligación alguna de las que se impuso por medio de la escritura que queda citada, pues que la presa está hoy en el estado mismo en que se hallaba cuando contrajo su compromiso de reconstruirla para el 1.º de Agosto ya citado, con grave perjuicio de los interesados que debían recibir el beneficio de regar sus tierras con las aguas que servirían al molino de Congosto:

Considerando que ni aun materiales ha tratado de acopiar el Sr. Belanao para la construcción de la presa y demas obra que debió estar ya terminada, desentendiéndose absolutamente de cuanto en la escritura pactó:

Vista la ley de Partida antes citada con cuanto del proceso resulta:

Fallo, que debo de declarar como declaro nula y sin efecto alguno, por lo que dice relación a Doña María Luisa Iriarte, viuda de D. Nicolas María Tribas, y a los menores hijos de ambos D. Demetrio, D. Amós, D. Jesús María, Doña Josefa y D. Nicolas Iriarte, la escritura de venta otorgada por el primero en 28 de Marzo de 1856 por sí y a nombre de los demás y en favor del indicado D. Vicente Belanao del molino titulado de Congosto, y en su consecuencia condenar como condeno al mismo Sr. Belanao a que en lo sucesivo no lo inquiete ni perturbe en la posesion y disfrute del molino mencionado, bajo los percibimientos legales, declarando de su cuenta las costas que por su ausencia y rebeldía ha ocasionado, y mandando que por la misma razón se publique esta sentencia en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya y en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mandó y firmó dicho Sr. Juez: doy fe yo el Escribano.—Cosme Julian de Mendieta.—Ante mí, Florencio Cadena, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, referendada por el Escribano del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a una obligación por 24.000 rs. con hipoteca de dos casas en la calle de Chinchilla, de esta población, números 11 antiguo, de las manzanas 359 y 360, constituida en escritura otorgada por D. Rafael Vela, como apoderado de Doña Petra Marco, a favor del concurso de D. R. Blas Ramirez, la cual ipso á testimonio del Escribano que fué en esta corte D. Mauricio Justo Rincon, a fin de que dentro del término de 30 días se presenten en el referido Juzgado y Escribanía a deducir las acciones de que se crean asistidos en el expediente formado sobre cancelación de la indicada hipoteca; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia en esta capital, referenda por el Escribano del número Sr. D. Basilio María de Arana, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la

Excmo. Sra. Doña Catalina Gonzalez, sea en concepto de herederos ó acreedores, para que en el preciso término de 10 días, que por último término se ha señalado, se presenten con poder bastante a hacer uso de su derecho en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que transcurrido sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada del Escribano de número D. Santiago Urdiales, recaída a escrito presentado por el Procurador D. Juan Manuel de Roxa en nombre de los síndicos del concurso de Apolinar Fernandez del Castillo, se ha señalado para junta general de acreedores al mismo el día 8 de Enero del año próximo de 1858 en la audiencia de S. S., a la una de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 18 de Diciembre de 1857.—S. Urdiales.

A voluntad de sus dueños, en virtud de providencia del señor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, referendada por el Escribano de número de la misma Dr. D. Mariano García Sancho, se saca a pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de la Cruz, números 9 y 3, moderno, de la manzana 212, cuya area consta de 7.511 pies cuadrados, tasada nuevamente por el Arquitecto de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, D. Wenceslao Gaviria, en la cantidad de 660.000, reales á rebajar cargas. Para la celebración del remate está señalado el día 5 del próximo mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, con arreglo al pliego de condiciones que hasta dicho día y horas de día dos de la tarde se hallará de manifiesto, excepto los festivos, en el estudio Escribanía del actuario, calle de Felipe III (antes de Boteros), núm. 8, cuarto segundo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Villistas de esta capital D. Vicente Sebastian Garcia, referendada por el Escribano de número Sr. D. Basilio María de Arana, se cita, llama y emplaza por el preciso término de 15 días a D. Miguel del Castillo a fin de hacerle saber la providencia que ha recaído al escrito en que hizo postura a una casa sita en esta corte y su calle de San Hermenegido, núm. 32, bajo apercibimiento de que transcurrido sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1857.—Basilio María de Arana.

En virtud de providencia del Sr. D. Ignacio Suarez Garcia, Abogado del ilustre Colegio y Juez de Paz suplente del distrito del Prado de esta capital, é ignorándose a la habitación de Mr. Lebrum, se le cita por medio del presente a fin de que en el día 9 del próximo mes de Enero de 1858, y hora de las tres de la tarde, se presente en este Juzgado, sito en los portales de Ciudad-Rodrigo, números 6 y 8, pasado, por sí ó por medio de persona especialmente apoderada y con su honrrable, bajo multa de 20 rs. de irremisible exacción, con arreglo a lo dispuesto en el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que tenga efecto la celebración del acto de conciliación a que el Mr. Lebrum es demandado por D. Adolfo Buisson, como apoderado de Mr. P. Celier, sobre entrega de principio y costas de un pleito seguido y sentenciado en Francia y mandado retener a Monsieur Lafosse por el Sr. Auditor de Guerra.

Madrid 19 de Diciembre de 1857.—El Secretario, Eugenio Diaz.

Licenciado D. José Garcia Herráiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez, y término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, a los parientes y descendientes de Doña María Sancho Guerra, hija de D. Victor y Doña Leonor Verdugo, natural de esta villa, y murió en la corte de Madrid el 10 de Febrero de 1837 en el hospital ó casa de beneficencia de la Pasión, para que dentro de ellos, y si se creyeren con derecho a los bienes que constituyen la mitad del patrimonio laical fundado en esta dicha población por D. Antonio Muñoz y Guerra, lo deduzcan en forma legal en los autos que si instancia de Doña María Pastora Perez, vecina de la misma, se sigue sobre propiedad y posesion de los citados bienes; apercibidos que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena y Noviembre 8 de 1857.—José García Herráiz.—Por mandado de dicho señor, José Gonzalez Ferrer.

D. Tomás Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo.

Hago saber, que en mi Juzgado y por la Escribanía de número de D. Manuel Caldeiro se ha presentado por el Procurador D. Manuel Barreiro, a nombre de la sociedad minera titulada El Hallazgo de la Paloma, demanda ordinaria contra Don Francisco de Paula Trujillo, D. José María Gonzalez y Don Francisco Martinez Arizala, sobre que se declaren amortizados y favor de dicha sociedad las acciones números 88, 89, 95, 96, 405, 406 que aquellos poseen en la misma, por falta de pago de ciertos dividendos, de cuya demanda se les ha dado traslado con emplazamiento por término de nueve días; y mediante a ignorarse su paradero se les hace saber por medio del presente a fin de que dentro de dicho término se presenten en los autos por medio de Procurador con poder bastante a contestar á dicha demanda.

Madrid 14 de Diciembre de 1857.—Manuel Caldeiro.

D. Federico de Portillo, Juez especial de Hacienda pública de esta ciudad y su provincia &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á Isidro García Leiva, natural de Aspe y vecino de Algeciras, 30 años, mariner, y edad de 37 años, para que en el término de 30 días, que por primero, segundo, tercero último y penúltimo se le señala, se presente en este Juzgado a oír los cargos y defenderse de la culpa que le resulta en la causa criminal que se sigue y a otros consorces sobre aprehension de un futecho con cargo de labaco de contrabando. Que si así lo hiciera sería oido y su justicia guardada, y de lo contrario, transcurrido dicho término, se le declarará contumaz y rebelde é incurso en las penas establecidas por derecho, sustentándose el juicio con los estrados del Tribunal en su representación, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 16 de Diciembre de 1857.—Federico de Portillo.—Por mandado de dicho Señor, A. Laá. 4931

D. Ramon María Trillo y Celdrán, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Castor Fernandez Valiente, natural de la villa Torre de Juan Abad, para que en el término de nueve días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado y Escribanía del referendario para ser notificado de la providencia que ha recaído en causa contra Idefonso Herrera Aligarrico, de esta vecindad, por las lesiones que le infiriera en el día 18 de Agosto último; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mancha Real á 17 de Diciembre de 1857.—Ramon María Trillo y Celdrán.—Por mandado de S. S., Tomas María Martínez. 4930

D. Ramon María Trillo y Celdrán, Juez de primera instancia de esta villa de Mancha Real y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez Heredia, alias Tocio, castellano nuevo, vecino de Jodar, para que en el término de nueve días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado y Escribanía del referendario para ser notificado de la providencia dictada en causa contra Antonio Fernandez, alias Moñis, de la misma vecindad, por las heridas que le infiriera el 18 de Julio último; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mancha Real á 11 de Diciembre de 1857.—Ramon María Trillo y Celdrán.—Por mandado de S. S., Tomas María Martínez. 4929

Por providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita, llama y emplaza á Manuela García, mujer de Antonio Rodriguez, natural de Posada, agudor que era en esta corte, habitando en la calle de Santa María, núm. 39, que falleció en el Hospital general la noche del 22 del pasado, á consecuencia de haber sido atropellado en la puerta de Atocha por una caballería, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruzo, sito en el piso bajo de la Audiencia Territorial, a oír una notificación que debe hacersele y manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa que se sigue por el hecho que motivó la defunción del referido su esposo.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia en el distrito de la Universidad de esta capital, referendada del Escribano D. José Lopez Armas, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, y término de

nueve días, á D. Manuel Garcia Montevaro, natural de esta corte, casado, de edad de 23 años, para que se presente en el cárcel de presos á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le está formando por esta á diferentes personas que se suscribieron á la empresa que titulaba La verdadera Nochebuena; prevenido que de no hacerlo, sin más citarle ni emplazarle, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

4925

D. José Leonardo Roldán, Juez de primera instancia de la ciudad de Villena y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Parras Hernandez, conocido por San Pedro, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro de nueve días que le señalo por segundo término comparezca en estas cárceles del partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sustancia por la muerte de Francisco Lara y lesiones graves á Andrés Gonzalez la tarde de 29 del anterior Noviembre en las aras altas del esta ciudad; pues de lo contrario continuarán las actuaciones en su rebeldía, y las diligencias se entenderán con los estrados de Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Villena á 17 de Diciembre de 1857.—José Leonardo Roldán.—Por su mandado, Francisco Estanislao. 4926

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Higinio Gomez, natural y vecino de Alcolea, partido judicial de Piedrabuena, hijo de Ramon y de María Rodriguez Nieto, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que se instruye sobre destrozo de colmenas de la propiedad de Quiterio Camacho, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y sin embargo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares del reino, procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado con buena seguridad, pues que así lo tengo acordado, y en ella cooperarán á la recta administración de justicia.

Dado en Almodóvar del Campo á 17 de Diciembre de 1857.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Joaquin Majan. 4928

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

EXPOSICIONES FELICITANDO A S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: La Junta parroquial de Beneficencia de San Lorenzo, presidida por el Párroco y compuesta de los Vocales que suscriben, tiene el alto honor de felicitar á V. M. por su feliz alumbramiento.

La Junta, Señora, dirige sus paces al Altísimo por la conservación de las preciosas vidas de V. M. y de su augusta Hija, nuestro Príncipe de Asturias, bajo cuya salvadora égida, fraternizarán todos los españoles, y logrará nuestra patria prosperidad y ventura.

Dios Nuestro Señor guarde la preciosa vida de V. M. de S. A. y de toda su Real familia para bien de esta Monarquía.

Madrid 30 de Noviembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Cura párroco, Presidente, Antonio Romero.—El Secretario, Teniente de Alcalde, Rafael Pazos.—Dionisio Serrán de la Fuente.—Antonio María Merlo.—Manuel Catalá de Batoría.—Santolú Sedelho.—Manuel Manjarres.—Basilio Sebastian Castellanos.—Julian Alvarez.

SEÑORA: El Cura párroco, Ayuntamiento, Comandante militar y Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa acuden presurosos á los Reales pies de V. M. á rendirle justo homenaje por el fausto natalicio de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, con que la Divina Providencia, oyendo los fervientes votos de los españoles, nos ha dignado favorecerlos, pues será una prenda más de la felicidad que nos venga para esta nación que ya tiene la dicha de ser regida por una Reina tan virtuosa y magnánima como V. M.

Dignese V. M. admitir con benevolencia la expresion sincera de nuestro júbilo y la cordial felicitacion que por tan grande suceso tenemos la honra de dirigir á V. M., mientras medanos rogando á Dios Nuestro Señor con todas las veras de nuestra alma para que dilate por largos y felices años la preciosa vida de V. M., del augusto Príncipe recien nacido y de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Victoria Hija.

Gandesa 6 de Diciembre de 1857.—Señora.—A los Reales pies de V. M.—El Cura párroco, Raimundo Monreal.—El Juez de primera instancia, José Salvador Barló.—El Comandante militar, Salvador Desumvila.—El Alcalde, Juan de la Cruz Teniente, Juan Tous.—Los Regidores, Bautista Font, Ramon Font, José Yarte, Blas Saun, Francisco Roig.—El Secretario, Tomas Valls.

SEÑORA: Los vecinos de la villa de Leyor, partido judicial de Yeste, provincia de Albacete, mayores contribuyentes unos, propietarios los más, otros de la clase laboriosa, y todos amantes, decididos y constantes del Trono y Gobierno representativo, llenos de júbilo eletrónico de su imparetable alegría por el feliz alumbramiento de V. M. dando á luz un robusto Príncipe, según se ha publicado por documentos oficiales.

Los que suscriben, por sí, y en nombre de otros muchos de sus comitentes que no saben contar, aunque separados de la municipalidad y sus parroquias por la citada división que han procurado malos patrios, en un pueblo modelado de paz y unión antes, no por ello dejan de alegar la voz clara que de corazón elevan, sin miedo de que la propia Autoridad ningún acto de desafección. Señora, son los que desde cuando V. M. estaba en la cuna han expuesto sus vidas derramando su sangre, y vienen contribuyendo con sus haberes para defender los sagrados é inviolables derechos de V. M., y sostener toda clase de Gobierno legitimo que se ha constituido. Y son los que consecuentes lentos años hace por un amor tan sin límites por bien de su Reina y de su patria, se consideran con un derecho preferente para demostrarlo, y para ofrecer su leal constancia, reanimada por el feliz éxito del alumbramiento, y por ver cumplida la ansiedad general con un augusto Príncipe de Asturias.

Los que como buenos españoles tienen el alto honor de felicitar á V. M. por tan fausto suceso, á S. M. el Rey y Real familia, ruegan á la Divina Misericordia oiga sus oraciones para que el Príncipe Real tan deseado llene los designios maternales de V. M. y las esperanzas que concibe la nación para su mayor prosperidad y ventura. Y por lo mismo.

A V. M. rendidamente suplican se digne admitir esta poética prueba de su acendrado patriotismo y puro amor, ya que no encuentran expresiones para explicar mejor el que sus fieles pechos abraza. El Todopoderoso guarde la importante vida de V. M. y Real familia para bien y felicidad de todos.

Leyor 6 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Los Jueces de paz, Antonio Alvarez,

SEÑORA: El Subgobernador de la isla de Menorca y los empleados civiles de esta, tienen la honra de felicitar á V. M. como madre dichosa y como Reina, por el venturoso natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias; y al suplicar á V. M. se digna admitir esta sincera manifestación por tan fausto suceso, dirigen también al Cielo sus fervientes votos para que conserve dilatados años la preciosa vida de V. M., del Príncipe y de la Infanta.

Mañón 3 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro Balboa.—El Secretario del Subgobernador, Juan Manuel Gualter, Arce.—El Oficial de dicha dependencia, Pascual Haurde.—El Vocal de la Comisión de Estadística, Pedro Ripoll y Martí.—El Administrador de la Aduana, Antonio Gallego.—El Contador de la Aduana, Manuel Dionisio Lopez.—El Vista primero, Francisco Xavier de Hualde.—El Vista segundo, Cayetano Diaz de Tuesta.—El Oficial primero, Carlos Diez de Zapata.—El Oficial segundo, Sebastian Vives.—El Alcalde de la Aduana, Bartolomé Salord.—El Administrador de Rentas y Contribuciones del partido, Manuel Lassetla.—El Oficial primero interventor, Francisco de P. Sanchez.—El Oficial segundo, Pedro Antonio Roselli.—El Oficial tercero, Bartolomé Escudero.—El Depositario de Hacienda pública, Rafael Fiol.—El Administrador de Loterías, Domingo Orfila.—El Secretario interino de la Junta provincial de Sanidad, Tomas Roger.—El Administrador de Correos, Guillermo Fiol.—El Celador de Vigilancia, José María Sotes.—El Médico del Lazareto, Juan de Rogas.—El Oficial de la Administración de Correos, Jaime A. Gelabert.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la ciudad de Mahon, en la isla de Menorca, en medio del jubilo que experimenta con sus administrados por el feliz alumbramiento del Príncipe de Asturias, dirige sus entusiastas felicitaciones á la Madre y á la Reina, así como á la augusta Real familia; y al suplicar á V. M. se digna admitir esta sincera manifestación por tan fausto suceso, dirigen también al Altísimo sus fervientes votos para que conserve largos años la importante vida de V. M., del Príncipe y de toda vuestra Real familia.

Mañón 14 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Presidente, Pedro Mir y Pons.—José Vidal y Vives.—Bernardo Paz Martini.—Juan José Sanchez.—Juan Pedro Roca.—Luis Gimier.—M. Monjó y Gelabert.—Juan Pons.—Miguel Angles.—Alejandro Pol.—Francisco P. Seguí.—Juan Sanchez y Canles.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Benito Pons, Secretario.

SEÑORA: Los individuos que componen el ilustre Ayuntamiento de la M. N. y L. ciudad de Ronda tienen el alto honor de llegar hasta el Trono de V. M. dando gracias al Todopoderoso por el feliz alumbramiento que se ha dignado concederlos, á la vez que un nuevo sucesor, símbolo de paz y futura felicidad para la España. La Corporación no llenará completamente tan religioso y grato deber si dejase de significar á V. M. y al Consorte la viva satisfacción de sus administrados por tan venturoso acontecimiento, en el que cifran la esperanza del seguro y lisonjero porvenir del pueblo español.

Ronda 10 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Presidente, Alonso Valdivia.—Rafael Riguera, segundo Teniente Alcalde.—Francisco Ayala, tercer Teniente Alcalde.—Antonio Clavero.—Miguel Canseco.—Fabio de Riva.—Francisco Brava.—Rafael Ponce.—Antonio Duran Palacios.—Francisco Sanchez.—Juan Sanz.—Alonso Duran Lopez.—Fernando de Reinoso y Ortiz.—José María Duran, Secretario.

SEÑORA: El General Gobernador civil y militar y los individuos del Ayuntamiento de la fidelísima ciudad y plaza de Ceuta contemplan llenos de inefable jubilo, la satisfacción que llena el regío Alcazar donde la Providencia, perpetua protectora del pueblo español, ha puesto el acontecimiento que hoy embarga el beneficio y maternal corazón de su augusta Reina y el de todos sus leales súbditos, renovando despues de 73 años el grato espectáculo del natalicio de un Príncipe de Asturias.

Ante la esplendente aureola de ventura que este suceso hace brillar en los representantes del pueblo que ostenta orgulloso el dictado de fidelísimo por el cariño y adhesión que siempre demostrara á la gloriosa Real Casa, aunque débil, hasta el exceso Trono de V. M. para felicitarle en tan solemnes momentos y renovarle las protestas de su lealtad, mientras imploran del Omnipotente que restablezca vuestra preciosa salud y conserve la de vuestro amado Esposo é Hija y la del regío Vástago, símbolo de paz y de halagüeñas esperanzas para una nación que ya la adora.

Ceuta 10 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, Carlos Toler Marsella.—El Alcalde constitucional, Alejandro de la Herrán.—Tenientes de Alcalde, Antonio Noboa, Francisco Peix.—Regidores, José María Alcala, Andres Caballero, Gregorio Medrano, Manuel Reyes.—El Síndico, José Cano Arias.—El Secretario, José Moreno y Alcaron.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Astudillo, provincia de Palencia, que desde 26 de Junio en que se publicó en ella hallarse V. M. en estado interesante y lisonjero para España, no ha cesado de dirigir sus plegarias al Todopoderoso porque la concediera un Príncipe, acude á L. R. P. de V. M. por sí y como representante de los habitantes de esta población, felicitándole por haber tenido lugar tan fausto acontecimiento. Los votos de la España han sido oídos, y V. M. ve colmados sus fervientes deseos como Reina y como Madre, por cuyo singular beneficio este Ayuntamiento da gracias al Omnipotente y le ruega conserve dilatados años la vida de V. M. y del augusto Príncipe de Asturias, y que educado con los nobles sentimientos de V. M., llegue un día en que sentado sobre el Trono de San Fernando con el glorioso nombre de Alfonso XII, rija los destinos del país haciendo como V. M. el bien y felicidad de los españoles.

La municipalidad que suscribe suplica á V. M. se digna admitir esta sincera y feliz felicitación emanada de lo más recóndito de su alma. Casas Consistoriales de Astudillo Diciembre 11 de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidencia, Hedefonso Escobar.—Francisco Santos.—Angel Aguado.—Benito Manrique.—Francisco Triana.—Miguel Bartolomé.—Vicente de la Guardia.—Andrés González.—José Nieto.—Matias Castaño.—Manuel Plaza.

razones desde que recibieron la fausta nueva del feliz nacimiento del Príncipe de Asturias, tienen la honra de acercarse á L. R. P. de V. M. para felicitarla por tan dichoso alumbramiento, lo que ha colmado las esperanzas del pueblo español.

La Providencia, al tender sobre nosotros su mano protectora, quiere afianzar en el Solio vuestra dinastía y darnos un símbolo claro de paz y de ventura con el regío vástago que acaba de nacer. Inspirado por la nobleza de sentimientos de V. M., llegará día en que pueda completar la obra del desarrollo material y moral que desea tanto V. M., imitando las altas inspiraciones de sus más célebres progenitores y fomentando sobre todo la instrucción pública, que encierra los elementos de prosperidad para los pueblos.

Dignese V. M. aceptar la expresión de nuestros más ardientes deseos, que son los mismos que los de la nación entera. Lérida 10 de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Director, Manuel La Rosa.—Mariano Regnaud.—Francisco Bonet y Bonifil.—Agustín Colabat.—Jaime Vidal.—Miguel Ferrer y Garcés.—José Rojas.—Francisco González.—José María Sancho.—Pablo Domingo Cavallér.—Matias Franco.

Los Consules de España en Bayona, el Havre de Gracia, Amberes y Oporto, y los súbditos de S. M. en este último puerto han dirigido sus parabienes al Sr. Ministro de Estado por el feliz alumbramiento de la Reina nuestra Señora. PONTVEDRA.—Vigo 16 de Diciembre.—El Miño, periódico que se publica en esta ciudad, describe extensamente los festejos que allí se han celebrado con motivo de la inauguración de la nueva ciudad de Vigo, en cuyo acto ha pronunciado el Sr. Gobernador de la provincia la siguiente alocución: «Habitantes de Vigo: La Divina Providencia os ha dotado de un puerto, que es la admiración de todas las naciones de Europa; pero os faltaba una población que armonizase con tan preciosa obra de la Omnipotencia. Hoy me cabe la honra de asistir á la inauguración de esa nueva ciudad. Puesta queda su primera piedra, que se será, á no dudarlo, el cimiento de vuestra futura prosperidad y engrandecimiento. Tamaño bien le debeis á la bondad de nuestra augusta Soberana (Q. D. G.) y á su ilustrado Gobierno, en mercedo galardón de vuestra laboriosidad mercantil y de los leales sentimientos que abrigais hacia la Señora que dirige felizmente los destinos de esta caballeriza nación.

Viva la Reina y su augusto Esposo. Viva el Príncipe de Asturias y toda la Real familia. Y viva el cuerpo de Ingenieros civiles que con su ciencia llegará á transformar el mundo en un solo pueblo. Vigo 13 de Diciembre de 1857.—El Gobernador, Francisco del Busto.»

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 24 de Diciembre de 1857.—La Asamblea Federal ha resuelto el conflicto de competencia suscitado por el Gobierno de Vandois, así como la proposición presentada en favor de la línea de Oroz.

Los periódicos alemanes y correspondencias particulares de Viena continúan hablando del firman decretado por el Sultan para disolver los Divanes moldo-valacos. Una de las mencionadas correspondencias, dirigida á la Gaceta de Augsburgo con fecha 12 de Diciembre, reproduce esta noticia y no indica el día que se expidió el firman de la Puerta. Sin embargo, los últimos despachos telegráficos de Bucharest anuncian que el 13 del actual el Divan de Valaquia se hallaba reunido, puesto que el mismo día tomó una determinación importante, decidiendo por unanimidad que se oponia á deliberar sobre asuntos de reforma administrativa, ántes que el Congreso de Paris decidiera definitivamente los cuatro puntos formulados por los Divanes de ámbos Principados. Por lo tanto, debe dudarse de la autenticidad de la noticia publicada por la prensa alemana, juzgándola cuando menos prematura.

El Gabinete belga anunció el 16 del presente á las Cámaras el embarazo de la Duquesa de Brabant. La Cámara de los Diputados nombró una comisión para que con tal motivo felicite al Rey. Dicen de Marsella con fecha 16, que el Rey de Grecia ha convidado á comer á Leseps, Representante de Francia cerca de aquella corte, el cual fué festejado al pasar por Sira, acogido con inequívocas muestras de deferencia por la diplomacia y el comercio en Constantinopla.

Pellissier, encargado por Francia para representarla en la demarcación de las fronteras asiáticas, regresa á su país. Asimismo Bulwer, Representante inglés, se dispone á partir. Esperaban la próxima clausura de los Divanes. La crisis mercantil afige á Andrinópolis y Belgrado. Con la misma fecha anuncia tambien de Marsella, que un buque que salió de Constantinopla el día 9 conduce á millones y medio de francos en numerario. De la última ciudad mandan asi mismo gruesas cantidades á Inglaterra. Los cambios continuaban en alza.

El Morning-Chronicle, refiriéndose á una correspondencia particular recibida de Lucknow, anuncia que no solo la guarnición y habitantes de aquella ciudad se hallan en situación satisfactoria, sino que cuentan con provisiones bastantes para dos meses. Los correos de Calcuta y Bombay debían llegar el 19 á Suez, por manera que el 26 se podrán recibir en Londres por el telégrafo noticias de aquel país.

ALEMANIA.—Frankfort 15 de Diciembre.—Se ha inaugurado hoy la columna erigida á la memoria de los militares muertos el 18 de Setiembre de 1848. La ceremonia se ha verificado en presencia del Conde de Bismark y del Conde de Rechberg, Representantes de Austria y Prusia en la Dieta, varios individuos del Cuerpo diplomático, de la guarnición federal, de los dos Burgo-maestros de Frankfort, &c. &c. (Diario alemán.) AUSTRIA.—Viena 11 de Diciembre.—Se ha sabido por extraordinario que la Puerta había expedido un decreto disolviendo los Divanes de los Principados. Los diferentes Gobiernos han aprobado esta medida, incluso el de las Tullerías. (Gaceta de Augsburgo.) Idem 13.—La Puerta ha anunciado oficialmente á nuestro Gobierno la resolución de disolver los Divanes de los Principados. Los dos partidos en que se hallan divididas estas provincias piensan enviar Representantes á Paris. Dicese que el Príncipe Bibesco, que ha protestado enérgicamente contra la union, cuenta grandes probabilidades de ser nombrado Hospodar de Moldavia. (Gaceta de Colonia.) Idem 12.—Segun despachos del Conde de Rechberg, nuestro Representante en Frankfort, parece que M. de Bille-Brahe, que se ha dirigido á dicha ciudad para continuar las negociaciones relativas á la cuestión de los Ducados, no ha podido todavía obtener concesion alguna del Gobierno de Copenhague. Sabido es que M. de Bille-Brahe había deseado continuar las negociaciones en Viena; pero habiendo manifestado Austria y Prusia que sometiéndose la cuestión á la Dieta, á esta Asamblea completa resolver este asunto, los Representantes de dichas Potencias que han oido las explicaciones del Conde de Bille-Brahe en Frankfort, no han podido prometer por su parte suspender el curso de la cuestión en el seno de la Dieta. (Borsen-Halle.)

Idem id.—La Gaceta austriaca ha anunciado que la Puerta había suspendido sus armamentos, y que sus tropas habían recibido contraórdenes. Esta noticia no se confirmaba. Tropas de Roumelia se dirigen hacia el Danubio, y se refuerzan considerablemente las guarniciones de Balkan. (Nueva Gaceta de Wurtzburgo.)

PRUSIA.—Berlin 14 de Diciembre.—Sabemos por conducto fidedigno que en el informe dado por el Cónsul general inglés Ward á su Gobierno acerca de la cuestión de los Ducados, se propone el restablecimiento del statu quo ante bellum en los Estados de Lanenburgo, Holstein y Sleswig. La cuestión de sucesión á la Corona no está comprendida sin embargo en el contenido de dicho informe, acerca de cuyo punto se observarán los términos tratados. (Diario alemán de Frankfort.)

Idem id.—Sabemos que se han comunicado noticias al Ministerio de Comercio acerca de los comerciantes que han quebrado últimamente, con el objeto de probar que entre nosotros no existe crisis mercantil propiamente dicha, puesto que en la mayor parte de las quiebras se ve claramente que han sido producidas por el deseo de acometer grandes empresas con capitales insuficientes. (Gaceta de Colonia.)

RUSSIA.—San Petersburgo 5 de Diciembre.—El Emperador ha aprobado la disposición del Gobernador del Cáucaso para construir un puerto cerca de la fortaleza de Petrowski en la costa Noroeste del mar Caspio. (Diario alemán de Frankfort.)

SECCION GENERAL.

Reseña histórica de la Escolanía ó colegio de música de la Virgen de Montserrat, en Cataluña, desde 1456 hasta hoy día, por Baltasar Saldoni. (Conclusion.) Sr. D. Pedro Martín. Estuvo en Montserrat en los mismos años que el anterior; fué excelente tocador de trompa, y estuvo de músico mayor de lanceros de la Guardia Real por los años 1826 al 1830. Sr. D. Pablo Cortada, de Olesa, discípulo del Padre Boada y condiscipulo nuestro. Está en el pueblo de su naturaleza de maestro y director de la música: es buen violinista y notable compositor para música de baile.

Sr. D. Miguel Garbera, de Barcelona, discípulo del Padre Boada y condiscipulo nuestro. Fué buen tocador de fagot, y desempeñó la plaza de primero en algunos teatros de Barcelona, en donde murió hacia el año 1849. Sr. D. José Segura, de Cervera, discípulo del Padre Boada y condiscipulo nuestro. Apreciable organista, y hoy día lo es de San Cugat del Vallés. Padre Fray D. Francisco Javier Cañellas, de Igualada, Maestro de Santo Domingo de Silos, discípulo del Padre Boada y condiscipulo nuestro; hoy día está de Teniente mayor de la iglesia parroquial de San Martín de Madrid. Cuando escolan tenía el nombre de Juan, que cambió por el de Francisco al tomar el hábito. Padre Fray D. Bartolomé Rosich, de Igualada, Monje benedictino, discípulo del Padre Boada y condiscipulo nuestro. Sabemos que está hoy día de organista primero, muy apreciado en Riom, Francia.

Sr. D. Bartolomé Blanch, nacido en Monistrol el día 30 de Noviembre de 1816. Fué discípulo del Padre Boada y del Padre Brell. Notable organista y buen compositor. A los 16 años fué nombrado, previo exámen, organista de la parroquia de Cardona; luego pasó á Berga de maestro de música, y hoy día se halla en Terrasa de organista y maestro de capilla. Ha hecho varias oposiciones que le han sido aprobadas. Sr. D. Magin Punll, de Manresa, discípulo del Padre Boada y del Padre Brell. Uno de los mejores, si no el mejor organista de Cataluña. Está de primero en la catedral de Lérida, que ganó por oposición. Al pasar nosotros por Lérida, hace cinco años, fuimos con otros franceses, distinguido aficionado á la música, á ver la catedral, y al oír al Sr. Punll, dijo que era el mejor organista de los que había oído en Francia y España. Debemos advertir que ni el extranjero ni nosotros conocimos ni hablamos al Sr. Punll, porque hasta pasados dos años no su escribimos estos renglones sin que él tenga la menor noticia de él.

Padre Fray D. Mauricio Alberni, Monje de San Millán. Ha estado ocho años de maestro y organista de Capuchinos, despues fue maestro de música del colegio de las monjas de la Concepcion de Barcelona, y hoy día está en un pueblo de la Rioja. Sr. D. José Montserrat y Boada, Presbítero, nacido en Terrasa el día 29 de Junio de 1820, discípulo del Padre Brell. Excelente organista, ha hecho algunas oposiciones, y está en Sabadell de maestro de capilla y organista. Sr. D. Jerónimo Perera, de Martorell, organista y compositor; ha hecho varias oposiciones, y está en Vilanova de Sitges de maestro y organista, cuyas plazas ha sido antes desocupadas en Sabadell.

Padre Fray D. José María de San Hipólito de Francia, natural de Manresa. Murió hacia el año 1845, habiendo sido reputado por uno de los más distinguidos organistas y compositores. Sr. D. Mauricio Solé, de Manresa. Sabemos que es un excelente maestro compositor y distinguido organista, y que está en una catedral de Francia, que creemos sea Narbonne, desempeñando el magisterio. Sr. D. Antonio Daunas, de id. discípulo del Padre Boada. Apreciable organista, compositor y contrabajista. Hoy día se halla en los Estados-Unidos de América ejerciendo la profesion con aplauso de todos. Sr. D. Antonio Blanch, nació en Vilafranca el año 1818, sobrino del Abad Blanch. Ocupa entre los profesores un puesto distinguido como oboe.

Sr. D. Dionisio Ubach, de San Hipólito de Francia, nacido el 26 de Enero de 1819. Estuvo en Montserrat desde el 1830 al 1835; discípulo del Padre Brell. Buen profesor de contrabajo; estando hoy día, como uno de los primeros, en el teatro del Liceo de Barcelona. Nos parece que bastan, y áun sobran, los nombres con los datos que se acaban de leer, para enterar á los que ignorasen cuán extraordinarios han sido los resultados que para honor del arte ha dado el colegio de música de Montserrat; y estos son todavía mucho mayores si se tiene en cuenta: primero, que solo hemos puesto los discípulos que á él han pertenecido desde 1750 hasta 1836, es decir, en el último siglo de su existencia y que han llegado á nuestra noticia, pues no es fácil que de todos los buenos hayamos sido informados ó adquirido noticias; que los nombres insertos son los que han sido reputados como buenos maestros de capilla y primeros organistas, y en cuanto á los cantantes é instrumentales, no hemos publicado más que los que han desempeñado, primeros partes en las orquestas, ó bien han hecho oposicion que les ha sido aprobada. Todavía nos quedan en cartera otros nombres que creemos dignos de figurar al lado de los que van publicados, pero no los damos á luz, ya porque sus noticias han llegado hasta nosotros muy tarde, y cuando teníamos en la imprenta las primeras cuartillas de esta reseña, como porque no tenemos de ellos todos los datos que deseáramos para poner mejor en relieve su mérito.

Catálogo de los escolanes de Montserrat, de esclarecida nobleza. D. Juan de Cardona, ayo del católico Monarca D. Felipe II y Virey de Navarra. D. Joaquín de Setani, Caballero del hábito de Montesa. Varon grandemente político y erudito, como lo manifiesta el libro que escribió, titulado Frutos de la Historia, en Barcelona, 1610, en octavo. D. Tomas Gallego, Obispo de la santa iglesia de Malta. D. Juan de Madrigal, sobrino del referido D. Juan de Cardona. D. Francisco de Moncada, Conde de Osuna, hijo del Marqués de Aytóna y heredero de aquel Estado. Ocupó y llenó los mayores puestos de la Monarquía de España. Fué Embajador extraordinario en la corte de Francia y ordinario en la del Imperio por el Rey católico D. Felipe IV, como tambien de los Estados de Flandes y Guerra, General de los ejércitos de los Condes de Hungría y de tanta estimacion, honra y gloria tuvo este héroe el haber sido escolan y paje de la Virgen, que llevaba por timbre de sus armas la montaña de Montserrat. D. Miguel de Moncada, hermano del anterior. D. Rafael de Cardona, hijo del Conde de Paredes y heredero de aquel Estado. D. Alonso Eraz, descendiente de uno de los nueve Barones antiguos de Cataluña, Virey que fué de Cerdeña, Conde de Erii. D. José de Cardona, Conde de Montagut. D. José de Pinos y Cardona, Maestro de Campo en el ejercicio del Rey D. Felipe IV, Gentil-hombre de Cámara de D. Juan de Austria, hijo de dicho Rey.

D. Francisco de San Climent y de Corbera, Baron de Linás. D. Agustín de Pons y Mendoza, Marques de Villena y Conde de Robles. D. Francisco Bournonville, Marques de Rupit. D. Francisco Bournonville, primogénito del expresado Marques, Baron de Orcau. D. Juan Marinon, Caballero del Orden militar de San Juan, quien siendo Maestro de Campo del tercio de la Diputación de Cataluña, defendiendo su patria, Barcelona, sitiada por mar y tierra de los franceses, año de 1696, fué herido y prisionero, de cuyas heridas murió. Dos hijos del Marques de Villars, Gran Señor de Francia. D. Juan de Pax y de Ocreau, ántes de Boxados y de Piñós, sexto Conde de Zavalla, Caballero del Toison de Oro, Gentil-hombre de Cámara con ejercicio del Emperador Carlos VI, de su Consejo de Estado y Guarda-sello en el Supremo de los Países-Bajos y su Ayudante general, Plenipotenciario, Virey y Capitan general que fué ántes del reino de Mallorca é islas adyacentes; murió en la ciudad de Génova año 1745. D. José Rocaberá, Marques de Argensola, sujeto bien conocido por su literatura, consumada prudencia y ejemplar virtud; murió año 1735. D. Juan de Cardona y Espinola, hijo segundo del Duque de Cardona, Marques de Friego, Conde de Ampurias, de Perales &c. &c., estuvo escolan en 1736. D. Antonio Jordana, hijo único del Baron de Senallar. D. José Garcerán de Piñós, Grande Caballero Catalan, Señor de Barcaran.

D. Francisco Tusquets y Laforge, de Barcelona, fué escolan desde 1802 al 1804. El Sr. Tusquets y su señor padre, favorecidos por la brillante posicion que ocupan en Barcelona, son los que más han fomentado la afición á la música en dicha ciudad; pues desde el año 1814 han continuado reuniéndose en su casa todo género de cantantes distinguidos, ejercitándose en tocar todo género de instrumentos con tanta perfeccion, cual si fueran profesores de gran nota. Ademas se han ensayado en su casa obras de gran valía á completa orquesta, entre las cuales recordamos el Oratorio, del maestro Andrei; El Juicio Final. Tiene asimismo el Sr. Tusquets una escogidísima biblioteca de música, compuesta de obras antiguas y modernas. Entre las primeras se cuentan las de Hayden y Mozart, y entre las segundas las de Mendelsson y Onslow; y en cuanto á instrumentos, entre muy buenos violines, posee uno de Gobetti, una viola de Steiner y un violoncelo de Guillemi. Estos, y otros muchos caballeros y personas ilustres que dejamos por no ser harto difusos, han sido escolanes de Montserrat, los cuales, con ser de nobilísimo linaje, se ilustraron más siendo escolanes que con los títulos y blasones heredados de sus mayores.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Demetrio, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, harina, pan cocido, carnes, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Diciembre de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLESA.

Cotizacion del 21 de Diciembre de 1857 á las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-70 c. Idem diferido, id., 26-65; á plazo, 27-30 y 25 fin próx. vol. Amortizable de primera, al contado, 12-60 d. Deuda del personal, id., 9-50 d. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de 4.000 rs., id., 87-50 d. Idem de 2.000, id., 89-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1854, de 2.000, id., 87-50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000, id., 86 p. Acciones del Canal de Isabel II de 4.000, id., 8 por 100 anual, id., 107 d. Acciones del Banco de España, id., 448 d. Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1.900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1.530. Compañía general de Crédito en España, acciones de 1.900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1.540 p. Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1.900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1.600 d. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2.000, idem, 40 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-20 p.—Paris á 3 días vista, 5-12 p.

BOLESA EXTRANJERAS.

Amberes 15 de Diciembre.—Diferida, 24 3/16.—Interior, 35 1/16.—Exterior, 41. Bruselas 16 de Diciembre.—Diferida, 24 3/16 papel. Frankfort 15 de Diciembre.—Diferida, 24 3/8.—Interior, 35 5/8. Londres 15 de Diciembre.—Consolidados, 91 3/8, 1/2.—Exterior, 41.—Diferida, 25 1/4.—Pasiva, 5 7/8.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTINUACION de la Colección de decretos; edición oficial). Se ha publicado el tomo 73 de dicha obra, correspondiente al tercer trimestre del presente año, el que se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de 22 rs. Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico, que forma un tomo, se dan decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Real llevan una foliación distinta para que puedan colocarse por su orden en cada tomo despues de los índices. El precio de suscripcion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestre en provincias, franco el porte: al tiempo de hacer la suscripcion. En Ultramar y el extranjero, 60 rs. de vn. por semestre.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—El Corsario, gran baile en cuatro actos. TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—Dalia, drama en seis cuadros. TEATRO DEL CECILIO.—A las ocho de la noche.—La planta exótica, comedia nueva, original, en tres actos, de D. Luis Mariano de Larra.—La tertulia, baile.—Una idea feliz, comedia en un acto. Nota.—Funciones para el 24 próximo á beneficio de la compañía.—Por la tarde Este cuarto se alquila, comedia nueva, arreglada del francés, en tres actos.—Los vaqueros de Galicia, baile.—El hambriento en Noche-buena, sainete. Por la noche.—Gaspard, Melchior y Baltasar, ó el ahijado de todo el mundo, comedia nueva en cuatro actos, arreglada del francés.—La fiesta de Navidad, baile.—La casa de Tucame-Roque, sainete.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENCION GENERAL DE LA REAL CASA Y ARMINIO.—Se sacan á pública subasta de 25 á 30.000 arrobas de carbon en el Castillo de superior calidad que se elabora en los cuarteles de Portillo, Castrejon y Castillo del Monte, del Real Sitio del Pardo. El remate se verificará en la Intendencia el día 25 del corriente, á las dos de la tarde, y se hará la adjudicación al que presentare la proposicion más ventajosa. Estas deberán hacerse en pliego cerrado y de un modo claro, explicito y terminante, sujetándose á las condiciones siguientes: 1.º No se admitirá proposicion alguna que baje de 7 reales vellon por cada arroba, y que no se haya presentado ántes ó en el momento de empezarse el remate.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.